



RESOLUCIÓN O. Nº 06

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de **Chiguayante**.

Concepción, 30 de junio de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la



distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
01	Plaza de Armas	320 metros	4 tramos	Inicia en Esquina calle Bernardo O'Higgins con calle Leinenweber hacia calle Lo Plaza	80	80
02	Espacio Público Avenida Los Héroes	192 metros	3 tramos	Inicia en Esquina calle Zunilda Novoa con calle Capitán Raimundo Moris hacia Avenida los Héroes	48	48
03	Plaza Lonco Norte	160 metros	4 tramos	Inicia en Esquina calle El Canelo con calle Gómez de Vidaurre hacia calle Francisco Encina	40	40

04	Espacio Público en Vegas de Concha	152 metros	2 tramos	Inicia en Esquina calle Río Vergara hacia calle los Notros	38	38
05	Parque Los Castaños	400 metros	5 tramos	Inicia en Esquina Calle General Cornelio con calle Miguel Grau	100	100
06	Plaza Cívica Manuel Rodríguez	320 metros	2 tramos	Inicia en Esquina Ocho Oriente con Manuel Rodríguez hacia el Sur Oriente	80	80
07	Plaza Madres Ursulinas	180 metros	3 tramos	Inicia en Esquina Avenida Manuel Rodríguez con calle Pedro Medina hacia el Sur Oriente	45	45
08	Plaza Pinares	120 metros	3 tramos	Inicia en Esquina Avenida Manuel Rodríguez con calle Bergantín Potrillo hacia calle Pinares	30	30
09	Plaza Villa Los Presidentes	120 metros	2 tramos	Inicia en Esquina Avenida Manuel Rodríguez con calle Alessandri hacia el Oriente	30	30
10	Plaza Esperanza	168 metros	3 tramos	Inicia en Esquina calle Esperanza con calle B hacia calle A por el Oriente	42	42
11	Área verde en Avenida Los Héroes	200 metros	2 tramos	Inicia en Esquina calle la Marina de Chile con Avenida Los Héroes hacia calle comandante Pedro Angulo	50	50

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese y comuníquese.



JUAN EDUARDO TOLEDO CARTES
Director Regional

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de **Chiguayante**.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes.